

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otros a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN CIRCULAR

La organización de la defensa pasiva de la población civil contra los ataques aéreos corresponde a la Jefatura del Aire en cuanto a los problemas de orden técnico a resolver; pero el problema de orden económico, es decir, el de los gastos que se ocasionen con dicha defensa, puede tener carácter esencialmente municipal. Tal ocurre con la construcción y habilitación de refugios colectivos, adquisición de equipos análogos en general, con todas las obras y contratos que, por exceder de la utilidad de una familia o del grupo de familias que viven en un inmueble, tienen condición marcadamente comunal, a semejanza de los servicios contra incendios, sanitarios y otros análogos.

Las Corporaciones locales, pues, en la cuantía que lo consienta el estado de sus haciendas, son las llamadas a satisfacer los gastos que se ocasionan por las necesidades de la defensa pasiva antiaérea, en cuanto las obras y adquisiciones rebasan la esfera privada, y sin perjuicio de las obligaciones que sobre los propietarios y el vecindario en general puedan recaer cuando se mantengan dentro de aquella esfera.

Y con el objeto de evitar y remover la morosidad que se ha observado en algunas Corporaciones, deberá V. E. dar a esta circular la oportuna publicidad, estimulando el celo de aquéllas para que presten a las necesidades indicadas la atención que merecen.

Burgos, 25 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.

R. SERRANO SUÑER.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ilmo. Sr.: Si justas y atendibles eran las razones que movieron a este Ministerio a levantar la suspensión de empleo y sueldo de aquellos funcionarios y Maestros que no hubiesen sido objeto de separación definitiva, no lo es menos que, en algunos casos, son también muy poderosas las que aconsejan que no sean repuestos precisamente en los desiertos, clases o

escuelas que desempeñaban, ni aún en tanto se resuelva su expediente.

Para coordinar ambos extremos, este Ministerio ha resuelto:

1.º—Los Maestros de Primera Enseñanza que deban ser repuestos provisionalmente en sus cargos con arreglo a la Orden de 18 de marzo, lo serán con traslado provisional de escuela dentro de la misma provincia, cuando a juicio de la Comisión Depuradora existan razones suficientes que aconsejen que los interesados no ocupen las mismas escuelas.

Los Presidentes de las Comisiones Depuradoras D) comunicarán el acuerdo del traslado de cada Maestro al Inspector Jefe Presidente de la Comisión Provincial de Nominamientos de Maestros, y éste lo llevará a efecto con arreglo a las normas previstas en la Orden de 28 de agosto de 1937; este traslado será firme en la misma escuela en que le hubiese correspondido cuando se resuelva definitivamente su expediente.

2.º—Los Maestros de las provincias Vascas y Gallegas, cuyas circunstancias exigiesen su traslado fuera de la región serán repuestos únicamente en cuanto al percibo de haberes, dándose cuenta de esta medida por la Comisión Depuradora respectiva a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, para que ésta determine la provincia a que provisionalmente hayan de ser trasladados.

3.º—Los funcionarios sometidos a la jurisdicción de las Comisiones C), que deban ser repuestos provisionalmente, lo serán únicamente en cuanto al percibo de haberes, siempre que, además de ser propuestos para traslado, en su expediente respectivo hubiesen serios motivos para evitar su reposición en el destino que desempeñaban al ser suspendidos.

Los Gobernadores Civiles, Presidentes de estas Comisiones, comunicarán este acuerdo a los Jefes de los Centros a que los funcionarios pertenecieren y éstos, a su vez, a este Ministerio.

4.º—En las provincias de Vizcaya, Santander y Oviedo, y ahora las de Zaragoza, Huesca y Teruel, se tendrán en cuenta que las reposiciones provisionales no alcanzan a los funcionarios que se ha-

llen suspenso de empleo, pero no de sueldo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 21 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Manuel Fernandez Fernandez, vecino de Mieres, solicita autorización para la instalación y funcionamiento de un lavadero de aprovechamiento de residuos carbonosos contenidos en las aguas residuales del lavadero de la mina «Nicolasa», en Ablaña.

Lo que se hace público para que en un plazo de treinta días, puedan presentar sus reclamaciones, en el Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura de Minas, los que se crean perjudicados.

El proyecto de la citada instalación, se halla en la Jefatura de Minas a disposición de todas las personas que deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, durante el plazo indicado, todos los días hábiles de 11 a 13.

Oviedo, 28 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Gerardo Caballero. — Rubricado.

Jefatura de Industria de la provincia de Oviedo :- :-

PESAS Y MEDIDAS

Para dar cumplimiento al artículo 61 de la vigente Ley de Pesas y Medidas, he dispuesto que la contrastación periódica anual de pesas y medidas, tenga lugar en Laviana el día 9 del mes próximo de mayo.

En los demás Ayuntamientos del referido partido judicial, se contrastará a continuación, avisándose previamente a sus respectivos Alcaldes.

Oviedo, 30 de abril de 1938.—Se-

gundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ASTURIAS

Declarado desierto el concurso celebrado el pasado día 24 de abril, para adquisición de los artículos que a continuación se señalan, se anuncia una nueva licitación que tendrá lugar el próximo día 10, a las doce horas, en los locales que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia de esta plaza (Cuartel de Santa Clara), y en las mismas condiciones señaladas para el anterior:

Patatas.....	311.200 kilos.
Café tostado.....	17.900 «
Carne en canal.....	112.500 «
Harina de 2.ª.....	471.500 «
Carbón vegetal.....	42.100 «
Carbón mineral.....	92.800 «
Pan tropa (Avilés)....	15.000 rnes.
« « (Mieres)....	75.000 «
« « (Arriandas)....	20.000 «
« « (Nava)....	12.000 «
« « (C. Narcea)....	15.000 «
« « (Laviana)....	48.000 «

Oviedo, 5 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Detail, Gabriel Aldao Bouza.

Comandancia de Ingenieros de Oviedo

Comandancia de obras y fertilización de la octava región militar Destacamento de Asturias

PLAZA DE OVIEDO

Debiendo celebrarse en esta plaza, convocatoria para contratar las obras de reparación del cuartel del Coto, de la Plaza de Gijón, se hace presente a los que deseen tomar parte en la citada convocatoria que dicho acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 16 de mayo del año en curso, a las 11 horas, en el local que ocupa esta Comandancia de Ingenieros de Asturias, en el cuartel de Santa Clara de Oviedo.

El pliego de condiciones y presu-

puesto, estarán de manifiesto en la expresada dependencia, así como en la Jefatura de la Comandancia de obras y fortificaciones de la octava región, en La Coruña.

Para tomar parte en esta convocatoria, habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de quince mil quinientas noventa y nueve pesetas, con sesenta céntimos, equivalente al cinco por ciento del presupuesto.

El precio límite que ha de regir en el acto de la convocatoria, es de trescientas once mil novecientas noventa y dos pesetas, con once céntimos, que importa el presupuesto y el plazo de duración de las obras será de ocho meses.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en el pliego de papel sellado de sexta clase.

Modelo de proposición:

Don domiciliado en y con residencia en calle número, enterado del anuncio inserto en del día de y de todos los documentos que constituyen el presupuesto de reparación del cuartel del Coto, de la plaza de Gijón, en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de la convocatoria a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales en el plazo de meses, en los siguientes precios por unidad de obra:

(A continuación se expresarán los precios por unidad de obra, en el mismo orden y con igual numeración que en el presupuesto figuran, pudiendo el ofertante totalizar su importe).

Oviedo, 28 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Capitán Jefe del Destacamento.—V.º B.º El Coronel Ingeniero Comandante.

Instituto elemental de 2.ª enseñanza de Luarca

D. Fernando Fernandez Cortés Morán, Profesor del Instituto elemental de 2.ª enseñanza de Luarca y Juez instructor del expediente que se sigue por abandono de destino al Bedel Florentino Perez Garcia, cuyo paradero se ignora.

Hago saber: Que por decreto de hoy, acordé citar a dicho expediente, para que se le haga saber que tiene de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, durante las horas de oficina, todo lo actuado en el expediente que contra el mismo se instruye, para que en el término de cinco días, pueda alegar en su descargo lo que crea conveniente, si quisiere hacer uso de tal derecho.

Luarca, a 25 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando F. Cortés.—El Secretario, Horacio Ortiz.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

ANUNCIO

D. Cesar Alonso Martinez, mé-

dico, vecino de Gijón, solicita autorización para aprovechar aguas que discurren por la cuneta izquierda del kilómetro 6 de la carretera del Piles al Infanzón, teniendo para ello que instalar por dicha cuneta, una tubería de hierro, en una longitud de doscientos metros.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras de 29 de octubre de 1920, se hace público para que dentro de un plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Oviedo, 27 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Coicochea Solís.

DIPUTACION

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936, la Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 17 de marzo último, acordó la destitución de don Santos Garcia Madera, del cargo de chofer de la Sección de Vías y Obras provinciales, que venía desempeñando, retrotrayendo esta destitución a la fecha 25 de septiembre de 1936, e imponiéndole la pérdida de los haberes devengados y no percibidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que contra esta resolución pueden interponer recurso ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo, 30 abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.

RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Se pone en conocimiento de los nutricios que tienen a su cuidado niños procedentes de este Establecimiento benéfico, que el pago de las pensiones comenzará el próximo día cinco de mayo.

Oviedo, 28 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Orense, ha presentado solicitud de registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Olimpia", sita en Pico del Conar, concejo de Santa Eulalia de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que el de la concesión caducada llamada "Collar", 33, y desde él a una estaca en dirección Este, se medirán 1.ª a 2.ª Oeste, 300 metros; de 2.ª a

3.ª Sur, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 100 metros; de 4.ª a 5.ª Sur, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Oeste, 100 metros; de 6.ª a 7.ª Sur, 600 metros; de 7.ª a 8.ª Este, 300 metros; de 8.ª a 9.ª Norte, 100 metros; de 9.ª a 10.ª Este, 100 metros; de 10.ª a 11.ª Norte, 100 metros; de 11.ª a 12.ª Este, 100 metros; de 12.ª a auxiliar Norte, 200 metros, cerrando así el perímetro de las treinta y cuatro hectáreas solicitadas.

Este terreno que se solicita es el mismo de las minas caducadas llamadas "Collar", número 33 y "El Collar", número 10.918.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.969, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, inscribiéndose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 24 de marzo de 1868.

Oviedo, 25 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso Garcia.

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Sergio Rivera Chao, vecino de Lugo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de "Ernesto", sita en Peñavede, paraje llamado Pierno, concejo de San Martín de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Este terreno que se pide es el mismo que tenía la mina llamada "Piorina", número 1.586, caducada, y se tomará el mismo punto de partida que tenía esta mina y dándole los mismos rumbos y pertenencias que pertenecieron a la referida mina "Piorina", que son las doce hectáreas que se solicitan.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.954, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, inscribiéndose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 24 de marzo de 1868.

Oviedo, 22 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

El pago de las contribuciones del primer trimestre y el de las del periodo rojo

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Gijón y

su partido, que el próximo día primero de mayo dará comienzo la cobranza voluntaria de las Contribuciones e Impuestos del Estado que se satisfacen por recibo talonario correspondientes al segundo trimestre del año en curso, y terminará el día diez de junio siguiente, a partir de cuya fecha incurrirán en el recargo unico del 20 por ciento, sin más notificación ni requerimiento, quienes hayan dejado de satisfacer sus debitos; pero si hacen estos efectivos del 20 al 30 del expresado mes de junio, dicho recargo será reducido al 10 por ciento.

Se advierte a los contribuyentes, que a virtud de la modificación del párrafo 2.º del artículo 62 del vigente Estatuto de Recaudación, las cuotas que no excedan con sus recargos de 20 pesetas, deberán satisfacerse íntegramente en el actual trimestre, y las que rebasando dicho límite no excedan de 40 pesetas, su mitad deberá haberse satisfecho en el trimestre anterior, y la otra en el actual.

Asimismo se advierte que en este periodo se pone al cobro los recibos correspondientes a Transportes de tracción de sangre del presente ejercicio.

También se llama muy especialmente la atención de todos los contribuyentes que tengan recibos pendientes de pago del periodo rojo, o sea los comprendidos en el segundo semestre del año 1936, y los tres primeros trimestres del año 1937, que por disposición del Ministerio de Hacienda del Gobierno Nacional, dichos valores podrán satisfacerse en el trimestre de que se trata, sin recargo alguno, esperando esta Subdelegación de Hacienda que así lo haran los interesados, no solo en evitación de los recargos y costas del procedimiento ejecutivo, sino para dar así una muestra de patriotismo y de reconocimiento al benévolo proceder de la Superioridad.

Gijón, 28 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Subdelegado de Hacienda.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Bobes, vecino de San Martín de Anes (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Fanjul Fanjul, vecino de Santa Marina (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Quince Vega, vecino de Meres (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Galache, vecino de Pola de Siero, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Fernandez García (a) Quico el Sereno, vecino de la carretera del Cristo de las Cadneas, 59, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Carlos Abad, vecino de Gran Vía (Gijón), habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Valdés del Miro, vecino de San Julián (Bimenes), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alvaro Lopez, vecino de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Colsa Cuesta, vecino de Santa Cruz de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Máximo Cueto García, vecino de Cuevas del Mar; Saturnino Rosete Noriega, de Posada; Tomás Díaz Avín, de Nueva; Dionisio Rendueles Amado, Jesús Gimenez Cortés y Ángel Quirós Quirós, de Veriña; José Lopez García, de Soto del Barco; Celestino Ovies Iglesias, de Corvera; Manuel García Fernandez, de Castrillón y José Manuel Pis Valle, de Colunga; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Llanes, Villaviciosa, Avilés, y Especial de Gijón por los de Veriña, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eusebio Blanco Cueto, vecino de La Pesoz de Pria (Llanes); Julio Rodríguez Menéndez, de La Carriona (Avilés); Manuel Escudero Perez, de Avilés; Emilio Alvarez Gonzalez, de Lleda (Avilés); Manuel Fernandez Perez, de Villalegre (Avilés); Obdulio Fresno Venta, de Rales (Villaviciosa) y Antidio Luis Florez Suarez, de Villaviciosa; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés, Llanes y Villaviciosa, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis To-

rres Sordo, vecino de Colombres, y Vicenta Vega Posada, de Panes; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julio Escandón Mier, vecino de Mier (Llanes), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alejo Cabrales Niembro, vecino de Cabrales, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SARIEGO

Anuncio

En los expedientes de depuración que se instruyen a los empleados de este Ayuntamiento, de conformidad con los preceptos del Decreto número 108 y disposiciones complementarias, por el Juez instructor Gestor D. Joaquín Diego, se acordó en providencia de esta fecha, dar una información pública, por término de cinco días a contar desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados tengan conocimiento de antecedentes políticos y sociales de los expedientados y de

su actuación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan ante el Sr. Juez instructor, (oficinas del Ayuntamiento), dentro del plazo señalado y horas de 10 a 12, para ser oídos.

Sariego, a 22 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cándido Peña.

DE LAS REGUERAS

Edicto

Formado el padrón del repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, de este municipio, para el corriente ejercicio económico, queda el mismo expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de su examen y reclamación.

Las Regueras, 23 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Sánchez.

DE OVIEDO

Siendo preciso, para el mejor acoplamiento de la plantilla de funcionarios administrativos, a las exigencias de la realidad del momento, habilitar consignación suficiente para satisfacer haberes a un Oficial de segunda clase, la Comisión municipal permanente, en sesión de 28 del corriente, acordó iniciar el oportuno expediente de habilitación de crédito, a medio de transferencia, dentro del vigente presupuesto de gastos, tomando la cantidad de 4.000 pesetas, que es el haber anual de un Oficial de segunda clase, de la partida 27, del artículo 1.º del Capítulo VI, «Para haberes de 3 Jefes de Sección de tercera clase», y tomando dicha cantidad de la asignación para tales plazas que no fué utilizada en el primer cuatrimestre del ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, por término de quince días, durante los cuales, los interesados legítimos podrán interponer ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Oviedo, a 28 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Plácido A. Builla.

DE EL FRANCO

A efectos de reclamaciones se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el padrón del repartimiento individual para la extinción de las «plagas del campo» del año 1938, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen pertinentes al mismo.

La Caridad, 23 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Mendez.

DE VILLAYON

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse contra el mismo.

Villayón, 25 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Benigno Vidal.

DE POLA DE LENA

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, de este término municipal, correspondiente al año mil novecientos treinta y ocho, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Pola de Lena, 26 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

DE LUARCA

Aprobado por la Junta de la Agrupación forzosa del partido judicial de Luarca, el presupuesto de gastos e ingresos formado para atender a los gastos de Justicia durante el corriente ejercicio económico, queda expuesto al público, a efectos de reclamación, durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo ser examinado en la Intervención municipal.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Luarca, 21 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

D. Manuel Arias Menendez, Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de conciliación promovidos por D. Manuel Rodríguez Boto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Folgueirua, contra D. Cándido Alonso Frade y otros, sobre toma de acuerdos y dictar reglas para el mejor uso, administración y aprovechamiento de los terrenos bravos y comunes del pueblo de Folgueirua y en virtud de súplica en la demanda en tal sentido, he acordado expedir el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por él se cite a cuantas personas tengan o crean tener derecho en los citados terrenos, para que el día doce del próximo mes de mayo y hora de las once, comparezcan en este Juzgado municipal, a usar de su derecho.

Dado en Cangas del Narcea, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Manuel Arias.

DE VILLAVICIOSA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Villaviciosa (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los individuos que al pie se indican, vecinos del Municipio de Villaviciosa, como consecuencia de oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio del presente edicto a dichos individuos que tuvieron

su domicilio en Villaviciosa, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite y pararles el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa, a veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Ramon Aguirre.—V.º B.º, El Juez Instrucción, Antonio del Fraile.

Individuos que se citan.

Pilar Fernández Puente, vecina de Colunga,

DE GIJON

Don Juan Olano de la Torre, Juez de instrucción accidental del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el número dos de mil novecientos treinta y siete, por suicidio de un hombre en Llantones, he acordado, por providencia de esta fecha, hacer público por medio del presente, que el día veintidos de octubre del mencionado año, fué hallado en el barrio de Llantones, parroquia de La Pedrera, el cadáver de un hombre que, al parecer, se suicidó, por disparo de arma de fuego y que representaba tener unos cuarenta años, pelo rubio, pantalón de paño gris, cazadora negra, camisa de color café, calzoncillo blanco, marcado con las iniciales J. S. marcadas en azul, chaqueta militar y calzado de botas. Y que se haga saber a cuantas personas puedan tener antecedentes que contribuyan a la identificación del interfecto, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Instituto, n.º 18, bajo, dentro del término del quinto día, bajo apercibimiento de que no verificándolo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

También se instruye por medio del presente, a cuantas personas puedan resultar perjudicadas por el hecho punible, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, que les dá derecho a ser parte en la causa y a recibir, en su caso, la indemnización correspondiente.

Dado en Gijón, a veintitres de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan Olano.—El Secretario judicial, José Morán.

Anuncios no Oficiales

Hidro Electra del Eo, (S. A.) Vegadeo

Habiendo sido substraídas del domicilio de D. Carlos Florez Lorenzo, en Oviedo, San Vicente, número 8, doce acciones de esta Sociedad, al portador de 500 pesetas nominales

cada una, números 50, 51, 52, 53, 54, 358, 359, 360, 361, 362, 363, y 364, con cupón número 26 al 32, ambos inclusive, se previene a las entidades de crédito y particulares, se abstengan de adquirir o negociar dichos títulos, por no reconocer esta Sociedad, otro propietario que el citado D. Carlos Florez, y que, transcurridos treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, si no aparecen los títulos substraídos, se procederá a su anulación, entregando otros nuevos al propietario.

Vegadeo, 27 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director-Gerente, Julio Mendez Fernández.

—:—

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndose extraviado en poder de la interesada, los siguientes resguardos de depósitos en custodia expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de doña Guadalupe Caveda Salcedo, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 21.008, expedido el 3 de enero de 1929, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en títulos de Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100.

Resguardo número 21.009, expedido el 3 de enero de 1929, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto.

Resguardo número 21.010, expedido el 3 de enero de 1929, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión de 1928.

Resguardo número 21.264, expedido el 13 de marzo de 1929, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto.

Resguardo número 24.491, expedido el 26 de agosto de 1931, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en 30 cédulas interprovinciales, al 5 por 100, del Banco de Crédito Local de España.

Gijón, 30 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 5.903, expedido por este Establecimiento el día 13 de junio de 1935, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 21 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.